|  |
| --- |
| **Artículo 24 - Indicadores ilustrativos sobre educación** |
| **El pleno desarrollo del potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima permitiendo a las personas con discapacidad participar de manera efectiva en una sociedad libre** |
| **Atributos/****Indicadores** | **Sistema de educación inclusivo** | **Educación primaria y secundaria de calidad y gratuita**  | **Acceso a la educación superior, la formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida** | **Enseñanza inclusiva** |
| **Estructura** | 24.1 Legislación promulgada que garantiza la educación inclusiva para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en entornos públicos y privados en todos los niveles de educación.[[1]](#endnote-1)24.2 Inexistencia de disposiciones en la legislación que excluyan a las personas con discapacidad de cualquier forma o nivel de educación o campo de estudio, o de estudiar o ejercer la docencia sobre la base de la discapacidad. | 24.3 Estrategia/plan nacional[[2]](#endnote-2) con plazos y cobertura claros para la transición a un sistema de educación inclusivo, dirigido por el Ministerio de Educación.24.4 Programas establecidos para la identificación temprana de niños con discapacidad y sus necesidades de apoyo para su participación efectiva en las escuelas regulares. | 24.5 Estrategia/plan nacional[[3]](#endnote-3) con plazos y cobertura claros sobre la educación profesional y técnica y el aprendizaje a lo largo de toda la vida que haga referencia explícita a -y sea inclusiva de- las personas con discapacidad. |  24.6 Formación obligatoria -previa y en servicio- sobre educación inclusiva para todos los profesores y personal de escuelas primarias y secundarias[[4]](#endnote-4).24.7 Cursos y formación obligatorios sobre educación inclusiva y enseñanza de niños con discapacidad como parte integrante de los planes de formación esenciales para docentes en las universidades. |
| 24.8 Los planes de estudios nacionales incorporan estándares de educación inclusiva que reflejan la diversidad de las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes y permiten modificaciones y adaptaciones curriculares de los planes de estudio, adecuadas a cada estudiante.24.9 Normas nacionales de accesibilidad adoptadas y aplicables para todos los entornos y materiales educativos,[[5]](#endnote-5) incluidas las actividades extracurriculares.24.10 Legislación promulgada que prohíbe la violencia, la intimidación y el acoso en entornos educativos, incluso por motivos de discapacidad  |
| **Proceso** | 24.11 Porcentaje de niños de 3 a 5 años que acuden a centros de educación infantil (indicador MICS de UNICEF), desglosado por edad, sexo y discapacidad.24.12 Porcentaje de escuelas con infraestructura y materiales adaptados para estudiantes con discapacidad (UNESCO). 24.13 Proporción de escuelas con acceso a a) electricidad, b) Internet con fines pedagógicos, c) computadoras con fines pedagógicos, d) infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, e) suministro básico de agua potable, f) instalaciones de saneamiento básicas separadas por sexo y g) instalaciones básicas para el lavado de manos (según las definiciones de los indicadores WASH).24.14 Porcentaje de escuelas que imparten educación sobre el VIH y la sexualidad basada en la preparación para la vida, incluidos los estudiantes con discapacidad (indicador de la UNESCO).24.15 Porcentaje de estudiantes que sufren intimidación, castigos corporales, acoso, violencia, discriminación y abuso sexual (indicador de la UNESCO)[[6]](#endnote-6). 24.16 Gasto en educación por alumno en cada nivel de educación y fuente de financiación (indicador de la UNESCO) por edad, sexo y discapacidad.24.17 Número de escuelas regulares en comparación con el número de escuelas especiales. | 24.18 Proporción de estudiantes con discapacidad, desglosados,[[7]](#endnote-7) que se benefician de planes de educación individuales y otros servicios.[[8]](#endnote-8)24.19 Proporción de estudiantes sordos que reciben educación en lengua de señas. 24.20 Proporción de intérpretes de lengua de señas certificados que trabajan en centros educativos regulares.24.21 Proporción de estudiantes con deficiencias visuales que disponen de material educativo en formatos de fácil acceso.  | 24.22 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo (indicador ODS 4.3.1) y discapacidad.24.23 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica, edad, sexo y discapacidad. | 24.24 Proporción de docentes y personal escolar con formación en educación inclusiva y en la realización de ajustes razonables. 24.25 Proporción de docentes con discapacidad, desglosados por edad, sexo, discapacidad y tipo de institución educativa en la que trabajan[[9]](#endnote-9). 24.26 Porcentaje de profesores de primaria y secundaria que han recibido formación en educación inclusiva como parte de su formación previa.24.27 Porcentaje de profesores de primaria y secundaria que reciben formación en servicio en educación inclusiva por año. |
| 24.28 Numero y proporción de escuelas primarias, secundarias y terciarias con instalaciones adecuadas y accesibles de saneamiento y de provisión de agua potable.[[10]](#endnote-10)24.29 Campañas y actividades de toma de conciencia para promover la educación inclusiva e informar a los estudiantes, el personal docente, las familias y el público en general sobre sus derechos y responsabilidades en relación con la educación inclusiva.24.30 Presupuesto asignado para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva en entornos regulares, en comparación con el presupuesto asignado a entornos educativos segregados/separados, ya sea en escuelas regulares o especiales. 24.31 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, en particular niños y niñas con discapacidad, **incluso** a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con iniciativas y reformas en educación. [[11]](#endnote-11)24.32 Número de reclamaciones recibidas relacionadas con el derecho a la educación en las que se alega discriminación por discapacidad y/o relacionadas con niños y adultos con discapacidad, que se hayan investigado y resuelto a favor del denunciante, desglosados por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o responsable.  |
| **Resultado** | 24.33 Tasas de personas con discapacidad relacionadas con la matriculación, la asistencia, la tasa de promoción por curso, la finalización, el abandono y el abandono escolar, en las instituciones regulares de enseñanza primaria, secundaria y superior, la formación profesional y los cursos de aprendizaje a lo largo de toda la vida, en comparación con las demás personas, desglosadas por sexo, edad, discapacidad, grado y nivel de educación. 24.34 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo (indicador 4.1.1 de los ODS) y discapacidad.24.35 Proporción de la población en un grupo de edad determinado que ha alcanzado al menos un nivel fijo de competencia funcional en a) alfabetización y b) nociones elementales de aritmética, desglosada por sexo(indicador 4.6.1 de los ODS) y discapacidad. |

**ANEXO**

1. Todos los niveles de educación incluyen la enseñanza primaria, secundaria, terciaria, profesional, de adultos y el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida. Deberían incluirse en la legislación los siguientes elementos:

	* una definición clara de la educación inclusiva, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
	* la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad;
	* una cláusula de "no rechazo";
	* la obligación de realizar ajustes razonables y proveer apoyo;
	* establecimiento de la responsabilidad de todos los niños y niñas sobre el Ministerio de Educación; y
	* el derecho de todos los alumnos a recibir enseñanza en su lengua, incluida la lengua de señas. [↑](#endnote-ref-1)
2. la estrategia/plan nacional puede ser de carácter general o específico para la discapacidad y debe diseñarse en estrecha colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad y debe contener:

	* Líneas claras de responsabilidad, objetivos y plazos de implementación;
	* Mecanismos de cooperación interministerial;
	* Presupuesto asignado;
	* Mecanismo de monitoreo y aplicabilidad;
	* Criterios que exijan accesibilidad física e informativa. [↑](#endnote-ref-2)
3. véase la nota final ii. [↑](#endnote-ref-3)
4. La formación debe ser provista a todo el personal administrativo de las escuelas y a los docentes de primaria, de secundaria, del nivel terciario, y de formación técnica y profesional (yVET) y los formadores de docentes. La formación previa se refiere a la educación y formación que recibe una persona antes de convertirse en profesor. La formación en servicio es cualquier educación o formación que un profesor recibe después de haber completado su formación docente y esté ejerciendo. Esto puede incluir formación de desarrollo profesional, cursos de actualización y otras oportunidades de formación en educación. Estas formaciones deben abordar:

la accesibilidad en las aulas;

los derechos de las personas con discapacidad en entornos educativos basados en la CDPD;

pedagogía de educación inclusiva (para docentes principalmente)

la realización de ajustes razonables en el aula;

el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos adecuados, técnicas educativas y materiales de apoyo para personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. incluyendo edificios, aulas, patio de recreo, higiene, transporte, comunicaciones. [↑](#endnote-ref-5)
6. por edad, sexo, discapacidad, tipo de institución educativa (pública/privada, primaria/secundaria/superior/vocacional). [↑](#endnote-ref-6)
7. por edad, sexo, tipo de discapacidad, ubicación geográfica. [↑](#endnote-ref-7)
8. esto incluye:

	* Planes de estudio/evaluaciones adaptados y/o modificados;
	* dispositivos de asistencia;
	* modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos adecuados;
	* asistencia in situ. [↑](#endnote-ref-8)
9. pública/privada, primaria/secundaria/superior/vocacional. [↑](#endnote-ref-9)
10. Esto incluye instalaciones para lavarse las manos e instalaciones para el manejo de la higiene menstrual. See [www.unicef.org/wash/files/4\_WSSCC\_JMP\_Fact\_Sheets\_4\_UK\_LoRes.pdf](http://www.unicef.org/wash/files/4_WSSCC_JMP_Fact_Sheets_4_UK_LoRes.pdf) [↑](#endnote-ref-10)
11. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

garantizar la transparencia de los procesos de consulta

garantizar el suministro de información adecuada y accesible

no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

garantizar una participación temprana y continua.

cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-11)